

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	305
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00746 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	HÉCTOR MAURICIO CORREA C.C. 70.812.334, en calidad de acreedor
Demandado:	JULIANA RESTREPO en calidad de cónyuge supérstite
Causante:	OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 71.786.245
Decisión:	ADMITE DEMANDA-ORDENA EMPLAZAR Y OFICIAR

SEÑORES

- 1. REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
pqrsdf_sedecentral@registraduria.gov.co
- 2. LILIANA PATRICIA AGUDELO FRANCO** abo.gudelo.liliana@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para que en el término de DIEZ (10) días suministre la siguiente información que se requiere para que obre en el proceso:

<< **QUINTO: REQUERIR** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de diez (10) días, aporte copia de los Registros civiles o informe a este despacho Judicial en qué dependencia se encuentran:

1. Registro Civil de Nacimiento de OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con 71.786.24.5
2. Registro civil de Matrimonio de OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con 71.786.245, con la señora JULIANA RESTREPO.
3. Registro Civil de Nacimiento de JULIANA RESTREPO, cuya identificación deberá obrar en el Registro de Matrimonio.
4. Registros civiles de nacimiento de las personas que hayan sido registradas como hijos de OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con 71.786.245. >>

Se solicita enviar respuesta al correo j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al abo.gudelo.liliana@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	306
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00746 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	HÉCTOR MAURICIO CORREA C.C. 70.812.334, en calidad de acreedor
Demandado:	JULIANA RESTREPO en calidad de cónyuge supérstite
Causante:	OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 71.786.245
Decisión:	ADMITE DEMANDA-ORDENA EMPLAZAR Y OFICIAR

SEÑORES

- 3. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR**
pqrsdf_sedecentral@registraduria.gov.co
- 4. LILIANA PATRICIA AGUDELO FRANCO** abo.gudelo.liliana@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarle LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1446832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad del causante OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO.

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado, el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo indicado en el Arts. 593 núm. 1° del C.G.P, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a abo.gudelo.liliana@gmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: **LILIANA PATRICIA AGUDELO FRANCO**
abo.gudelo.liliana@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

Emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de **OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para ser escuchados en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO instaurado por HÉCTOR MAURICIO CORREA, en calidad de acreedor del causante en contra de la cónyuge supérstite JULIANA RESTREPO en proceso con radicado **radicado 05001 31 10 004 2022 00746 00**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2023.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28
Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	07 de febrero de 2023
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	8,9,10,13 y 14 de febrero de 2023
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	13 de febrero de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	618
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00746 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	HÉCTOR MAURICIO CORREA C.C. 70.812.334
Demandado:	JULIANA RESTREPO en calidad de cónyuge supérstite
Causante:	OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. para que en el término de diez (10) días, informe a este despacho Judicial en qué dependencia se encuentra el registro civil de nacimiento de JULIANA RESTREPO, y el de matrimonio del señor OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 71.786.24 con la señora JULIANA RESTREPO.
Decisión:	Admite Demanda -decreta medida cautelar.

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, presentada por HÉCTOR MAURICIO CORREA, en calidad de acreedor del causante en contra de JULIANA RESTREPO en calidad de cónyuge supérstite.

Como no es un requisito de inadmisión y es importante tener claro para el momento en que se lleve a cabo la diligencia de inventarios y avalúos si la sociedad conyugal entre el causante OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO y la señora JULIANA RESTREPO está liquidada, el despacho requiere a la parte demandante y demandada para que

brinde y allegue esta información al proceso:

Deberá indicarse si la sociedad conyugal formada por los causante y JULIANA RESTREPO ya ha sido liquidada y aportar prueba de ello. Lo anterior toda vez que conforme con el inciso 2 del artículo 487 del C.G.P, la misma debe ser liquidada dentro del presente trámite liquidatorio, y adicionalmente al haberse manifestado que no se conocen otros herederos del causante, deberá citarse a su cónyuge como heredera..

Para brindar la información requerida y evitar inconvenientes de si existe una sociedad conyugal o patrimonial y se deba realizar el emplazamiento a los acreedores previo a la audiencia, se concede un término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos para que se suministre tal información y se aporten los documentos.

Por otra parte, toda vez que la parte demandante no tiene conocimiento del lugar de residencia y/o ubicación de la cónyuge supérstite JULIANA RESTREPO, de quien se indica tal calidad por la parte demandante, sin tener un número de cédula o documento que permita realizar su búsqueda efectiva, se ordenará REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de diez (10) días, informe a este despacho Judicial en qué dependencia se encuentra el registro civil de nacimiento de JULIANA RESTREPO, y el de matrimonio del señor OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 71.786.24 con la señora JULIANA RESTREPO.

Ante la falta de número de identificación de la señora JULIANA RESTREPO, se solicita a la parte demandante que se informe si tiene conocimiento del nombre completo, número de cédula de ciudadanía u otro dato que permita su plena identificación.

Una vez se obtenga tal información, la parte demandante deberá allegar copia del correspondiente registro civil de nacimiento y de matrimonio para que obre en el proceso, para con ello acreditar la calidad de cónyuge supérstite que se dice tiene del causante.

El diligenciamiento del oficio estará a cargo del juzgado con copia a la parte interesada, para que este pendiente de la respuesta y procure su diligenciamiento, a la respuesta puede acceder una vez recibida, a través del link del expediente digital que se actualiza constantemente.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO,

fallecido el día 22 de noviembre de 2022, en Rionegro-Antioquia cuyo asiento principal de sus negocios se dice que fue la ciudad de Medellín.

SEGUNDO. RECONOCER como ACREEDOR del causante al señor HÉCTOR MAURICIO CORREA , conforme a la acreencia presentada.

Téngase como apoderado judicial del acreedor a la abogada LILIANA PATRICIA AGUDELO FRANCO con T.P. N.º 60.804 del C.S. de la J.

TERCERO. CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 de la misma obra procesal, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación se hará conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esta labor será ejecuta por la secretaría del juzgado.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR a JULIANA RESTREPO en calidad de cónyuge supérstite del causante, con la advertencia del término con el que cuentan para comparecer y manifestar si opta por porción conyugal o gananciales.

De igual forma y toda vez que dentro del proceso no reposa documento con el cual se acredite la calidad de cónyuge supérstite de JULIANA RESTREPO con el causante en calidad de hijos, se le requiere para que al momento de solicitar su reconocimiento allegue copia del Registro Civil de nacimiento y registro civil de matrimonio con el causante conforme al art. 90 C.G.P.

Una vez acreditada su calidad, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de ser el caso.

QUINTO: REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de diez (10) días, aporte copia de los Registros civiles o informe a este despacho Judicial en qué dependencia se encuentran:

5. Registro Civil de Nacimiento de OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con 71.786.24.5
6. Registro civil de Matrimonio de OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con 71.786.245, con la señora JULIANA RESTREPO.
7. Registro Civil de Nacimiento de JULIANA RESTREPO, cuya identificación deberá obrar en el Registro de Matrimonio.
8. Registros civiles de nacimiento de las personas que hayan sido registradas como hijos de OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con 71.786.245.

Una vez se obtenga tal información, la parte demandante deberá allegar copia del correspondientes registros civiles para que obren en el proceso para con ello acreditar la calidad de cónyuge que se dice tiene del causante, y la de otros herederos según sea el caso.

El diligenciamiento del oficio estará a cargo del juzgado con copia a la parte interesada, para que este pendiente de la respuesta y procure si diligenciamiento, a la respuesta puede acceder una vez recibida, a través del link del expediente digital que se actualiza constantemente.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados electrónicos informe:

1. Si el causante OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO estuvo casado, si tuvo unión marital de hecho, si tiene sociedad conyugal y/o patrimonial vigente y de tenerla, deberá informarse si se encuentra liquidada, aportando la documentación que lo acredite (tanto el vínculo como de la liquidación de la sociedad o sociedades).
2. Si tiene conocimiento del número de cédula de ciudadanía de JULIANA RESTREPO, el nombre completo, o cualquier otro dato importante que permita la búsqueda de la misma o realizar su emplazamiento.

SÉPTIMO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA del siguiente bien inmueble de propiedad del causante, el señor OSCAR DAVID HERNÁNDEZ ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 71.786.245:

Inmueble con F.M.I 001-1446832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777341ed9a7b19af78382f8e5f8d84fe1de4e342c3e99a058a5458bf030f134**

Documento generado en 21/03/2023 07:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>